



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, junto con memorial presentado el día 03 de septiembre de 2021, por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ calidad de apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita requerir al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

Sírvase proveer, 02 de noviembre de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2020-00432-00
Demandante:	COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
Demandado:	OLGA LUCIA TAMARA ANAYA

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa en fecha 03 de septiembre de 2021, por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ en su calidad de calidad de apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita requerir al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD. Teniendo en cuenta que la entidad no ha cumplido con la orden de embargo emitida por esta dependencia judicial, sin embargo, no es procedente en razón de en fecha 21 de septiembre de 2021 se recibió respuesta emitida por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD. Refiriéndose a la medida decretada por este Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir por primera vez al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 03-11-2021
se notificó por estado No. 133 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria